



Departamento Técnico Administrativo  
**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BOGOTÁ

795

**Resolución \_\_\_\_\_**

*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2529 del 10 de noviembre de 2000*

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las establecidas por el artículo 2 del Decreto Distrital 308 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 10 del Artículo 1 de la Ley 99 de 1993 establece, entre otros principios generales, que la acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que el numeral 3 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le asigna a las autoridades ambientales la función de promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

Que con el fin de coordinar acciones tendientes al desarrollo de la Gestión Ambiental para la el sector productivo de la ciudad de Bogotá, el 6 de Diciembre de 1999 se firmó junto con el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Económico, el Consejo Gremial Nacional y la ANDI la Agenda de Trabajo Interinstitucional para el Apoyo a la Gestión Ambiental Industrial en el Distrito Capital.

Que dentro de las actividades establecidas en esta Agenda, en el numeral 5.1.1, se estableció la creación del Consejo Técnico Asesor del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA como herramienta de trabajo dentro de la gestión ambiental para el sector productivo.

Que mediante Resolución 2529 del 10 de noviembre de 2000 se crea y reglamenta el Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambientales del DAMA.

CANT



Departamento Técnico Administrativo

**MEDIO AMBIENTE**

~~SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES~~

Resolución 795

*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2529 del  
10 de noviembre de 2000*

Que con el fin de actualizar la Agenda firmada en 1999, se revisó y concertó una nueva Agenda de trabajo conjunto entre instituciones y gremios para el Apoyo a la Gestión Ambiental Empresarial en Bogotá D.C., que involucró actores adicionales como la Cámara de Comercio de Bogotá, el IDEAM, ACOPI, FENALCO y el Ministerio de Comercio Exterior, firmada el 3 de octubre de 2001.

Que en esta nueva Agenda, en el numeral 4.1.1. punto 1, se establece que dentro del primer semestre de su desarrollo, una de las tareas a realizar será la de "Revisión y evaluación de la Resolución 2529 del 10 de noviembre de 2000, mediante la cual se crea y reglamenta el Consejo Técnico Asesor con el fin de generar recomendaciones sobre posibles modificaciones a dicha Resolución que permita al Consejo ampliar la cantidad de integrantes y especificar y/o ampliar los alcances de las funciones a su cargo".

Que mediante Acta de Reunión del 8 de noviembre de 2001, los integrantes de la Agenda aprobaron la presente modificación a la Resolución 2529 del 10 de noviembre de 2000.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Modificar el Artículo 4 de la Resolución 2529 de 2000, el cual quedará así:

**Artículo 4.-** El Consejo Técnico Asesor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1. de la Agenda de Trabajo Interinstitucional para el Apoyo a la Gestión Ambiental Industrial en Bogotá y a las consultas realizadas con las diferentes entidades relacionadas, estará integrado por los siguientes miembros:

A.- El Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, o su delegado, quien lo presidirá.

B- Un (1) representante del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Resolución 795 . 3**

*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2529 del  
10 de noviembre de 2000*

- C- Un (1) representante de la Secretaría de Salud del Distrito.
- D- Un (1) representante de la Asociación Nacional de Industriales – ANDI.
- E- Un (1) representante de la Asociación Colombiana de Pequeños industriales – ACOPI.
- F- Un (1) representante de la Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO Bogotá.
- G- Un (1) representante de una ONG empresarial de carácter técnico.
- H- Un (1) representante de una ONG de carácter ambiental.
- I- Un (1) representante de una Universidad firmante del Convenio Marco No 004 suscrito entre el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA y las Universidades.

**Parágrafo 1.-** Para la designación de los representantes mencionados en los literales b, c, d, e y f, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA solicitará a las respectivas entidades el envío de la designación oficial respectiva.

**Parágrafo 2.-** Para la designación de los representantes mencionados en los literales g y h, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA enviará invitación a por lo menos tres (3) ONG empresarial de carácter técnico, y a tres (3) ONG de carácter ambiental, para que postulen un representante para cada caso. El representante final será escogido por el Director del DAMA de entre el grupo de postulados de acuerdo con su experiencia.

**Parágrafo 3.-** Para la designación del representante mencionado en el literal i, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA enviará invitación a por lo menos cinco de las (5) universidades firmantes del Convenio, para que postulen un representante. El

Resolución 795

*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2529 del  
10 de noviembre de 2000*

representante final será escogido por el Director del DAMA de entre el grupo de postulados de acuerdo con su experiencia.

**Parágrafo 4.-** A las reuniones del Consejo Técnico Asesor, podrán ser invitados los representantes de cualquier otra entidad que los integrantes permanentes del Consejo o el Director del DAMA considere(n) pertinente.

**Artículo 2.-** Entre tanto se eligen los miembros del Consejo de que trata el artículo anterior, lo cual deberá efectuarse en un término no mayor de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, se mantendrá la conformación actual.

**Artículo 3.-** Los demás artículos de la Resolución 2529 del 2000 continúan vigentes.

**Artículo 4.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y Cúmplase.**

Dada en Bogotá, D. C., a los **12 JUN. 2003**

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora

*Registro Distrital # 2892 - Junio 17/03*